



RESOLUCIÓN L-13001-1-23 10117 / 17 FEB. 2023

Por medio de la cual se corrige la Resolución 0273 de junio 09 de 2022

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Ley 1796 de 2016, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la señora David Camacho Benítez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.299.309 expedida en Cartagena, titular de la Resolución 0273 de junio 09 de 2022, por medio de la cual se concede licencia de subdivisión, solicitó corrección de la misma.

Que mediante la Resolución 0273 de 2022, se resolvió conceder licencia urbanística a los señores David Reinaldo Camacho Benítez y Alejandro Rafael Hernández Vidal, para desarrollar la subdivisión en modalidad de reloeteo del predio de su propiedad, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, descrito con sus linderos y medidas en la escritura pública No. 2.950 de octubre 27 de 2014, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-260243 y referencia catastral 00-01-0002-0393-000.

Que la corrección solicitada es en lo pertinente a errores en la descripción de las áreas aprobadas en la citada resolución.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que, en concordancia con el citado artículo, la corrección que se hace necesario realizar no afecta el sentido material de la decisión contenida en la Resolución 0273 de junio 09 de 2022, por medio de la cual se concede licencia de subdivisión.

Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas citadas, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el artículo segundo de la Resolución 0237 de 2022, en el sentido de precisar la siguiente información:

LOTE GENERAL 62748.00 M²

LOTE A 33074.00 M²

FRENTE 256.50 M

LOTE B 29674 M²

FRENTE 276.83 M

SEGUNDO: Los demás aspectos del acto administrativo se mantienen en las condiciones en que fue expedido.

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
Curador Urbano No. 1 de Cartagena

(300) 3824713



curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N°8-50
Sector Matuna, Av. Venezuela
Edificio Banco de Colombia, 1er piso





CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA

Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los DieciSiete DÍAS del mes de Febrero

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena
Alejandro Fernández con CC. 23.574.301
en su condición de Titular de concesión

101.022312 con el fin de notificarse del
contenido de la 13001-1-23-0117 Feb 17/23 una vez
leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

X _____
23.574.301 EL NOTIFICADO

_____ EL NOTIFICADOR



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los Diecisiete días de Febrero

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena
Oscar F de Oro B con CC. 1.064.312.689
en su condición de

apoderado del contenido de Resolución 0117/F.17/2023
de acuerdo al contenido de la misma se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

X OFB
1064312689

_____ EL NOTIFICADOR

CURADURÍA URBANA No 1 DE CARTAGENA D.T.Y.C., CARTAGENA, FEBRERO VEINTE (20) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por no proceder ningún recurso contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO 13001-1-23-0117 de febrero
Diecisiete (17) del año 2023, ha quedado en firme (Artículo 87 del C.P.A.C.A.)

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
Curador Urbano No 1 del distrito de
Cartagena de Indias